

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Punto nº 1.- Delegaciones.- Aceptación de los acuerdos de delegación adoptados por los Ayuntamientos de CÚTAR (gestión y recaudación Plusvalía) e IZNATE (gestión y recaudación Plusvalía).

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocidos los Acuerdos adoptados por los plenos de los Ayuntamientos que se indican a continuación, en los que aprueban la ampliación de sus Acuerdos de delegación vigentes en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), delegando la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resultando que los citados Ayuntamientos tienen aprobados sus respectivos Acuerdos de delegación por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de fecha 10 de abril de 2012, conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados, relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, así como propuesta presentada por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) En relación con el Ayuntamiento de Cútar:

Aceptar la delegación de las funciones de gestión y recaudación, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Cútar, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

b) En relación con el Ayuntamiento de Iznate:

Aceptar la delegación de las funciones de gestión y recaudación, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Iznate, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

c) Manifestar que las anteriores delegaciones tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderán, de conformidad con el

Acuerdo general de delegación vigente, hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

d) Publicar extracto de estas delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes del Secretario Delegado, del Interventor y de los Jefes de Servicio afectados.

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 2.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TOLOX relativo a la encomienda de la gestión catastral del IBI.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TOLOX, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 31 de julio de 2015, en el que se aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excma. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su Acuerdo de delegación vigente por acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación de fecha 10 de abril de 2012, conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planificación, relativo a la aceptación del acuerdo mencionado, así como propuesta presentada por dicha Jefatura, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

*a) **Aceptar la encomienda de la gestión catastral del I.B.I.**, de conformidad con lo regulado en el vigente modelo de delegación, aprobada por el Ayuntamiento de TOLOX en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2015.*

b) Manifestar que la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (firma de convenio con la Dirección General del Catastro), tendrá el alcance, contenido y demás condiciones recogidas en el Anexo II del nuevo modelo de Acuerdo de delegación general de los Ayuntamientos, aprobado por la Excma. Diputación Provincial el 13/12/2011, que a continuación se transcribe:

“ANEXO II

*ENCOMIENDA AL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL FIRMA
CONVENIO CON LA DIREC
CIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL I.B.I. DE
NATURALEZA URBANA.*

- 1. El Ayuntamiento encomienda al Patronato de Recaudación Provincial (PRP en adelante) la firma de un convenio, en régimen de delegación, colaboración y/o de prestación de servicios con la Dirección General del Catastro (DGC) para llevar a cabo todas las actuaciones en materia catastral que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.*
- 2. El PRP realizará las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.*
- 3. Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.*

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea: programas informáticos, cartografía, etc.

- 4. El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.*
- 5. El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.*
- 6. El coste del servicio se fija en el 0,7% del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.*
- 7. La presente encomienda surtirá efectos una vez aceptada por el PRP y tendrá la misma duración que la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del IBI.”*

c) Manifestar que esta encomienda tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá, de conformidad con el Acuerdo general de delegación vigente, hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

d) *Publicar extracto de esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

e) *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”*

En el expediente constan los informes del Secretario Delegado, del Interventor y de los Jefes de Servicio afectados.

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 3.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CARRATRACA relativo a la encomienda de la gestión catastral del IBI y a la delegación de la gestión, recaudación e inspección de IIVTNU.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CARRATRACA, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 28 de agosto de 2015, en el que se aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), delegando la gestión tributaria, inspección y gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, así como la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en los términos establecidos en el Modelo de Acuerdo de delegación vigente, y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su Acuerdo de delegación vigente por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de fecha 10 de abril de 2012, conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por los Jefes de los Servicios afectados, relativos a la aceptación del acuerdo mencionado, así como propuesta presentada por el Jefe de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) ***Aceptar la delegación de la gestión tributaria, inspección y gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Carratraca, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015, ampliándose en consecuencia el acuerdo de delegación vigente.***

b) ***Aceptar la encomienda de la gestión catastral del I.B.I., en los términos establecidos en el Modelo de Acuerdo de delegación vigente, aprobada por el Ayuntamiento de CARRATRACA, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015.***

c) ***Manifestar que en cuanto a la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (firma de convenio con la Dirección General del Catastro), ésta tendrá el alcance, contenido y demás condiciones recogidas en el Anexo II del nuevo modelo***

de Acuerdo de delegación general de los Ayuntamientos, aprobado por la Excm. Diputación Provincial el 13/12/2011.

d) Hacer constar que tanto la delegación como la encomienda tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderán, de conformidad con el Acuerdo general de delegación vigente, hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

e) Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Publicar extracto de esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

g) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes del Secretario Delegado, del Interventor y de los Jefes de Servicio afectados.

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 4.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ANTEQUERA relativo a la encomienda de la gestión catastral del IBI y a la delegación de la gestión, recaudación e inspección de IIVTNU.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ANTEQUERA, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 20 de julio de 2015, en el que se aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), delegando la gestión y recaudación del IBI y la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), así como la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aprobado su Acuerdo de delegación vigente por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de fecha 10 de abril de 2012, conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por las Jefaturas de

los Servicios afectados, relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, así como propuesta presentada por la Jefatura de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) **Aceptar la delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección** realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Antequera, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015, de los siguientes ingresos de derecho público que a continuación se indican, ampliándose en consecuencia el acuerdo de delegación vigente.

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles: recaudación, gestión y gestión catastral.**
- **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía): recaudación, gestión e inspección.**

b) Indicar que dicha delegación se atenderá a los siguientes términos, que se corresponden con el modelo de acuerdo de delegación aprobado por la Diputación Provincial:

PRIMERO.-

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:

- a) Práctica de liquidaciones por ingreso directo, notificación de las mismas y confección y aprobación de padrones.
- b) Resolución de solicitudes de beneficios fiscales.
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- d) Ejecución de procedimientos y funciones administrativas propias de gestión tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.
- e) En relación con los siguientes tributos:

1. **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** Inclusión del municipio en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, siendo el objeto del mismo la delegación, en la Excm. Diputación Provincial, de la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas (transmisiones de dominio) concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro para la gestión tributaria del Impuesto.

2. **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:** delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.

- f) *Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*
 - g) *Determinación de periodos cobratorios.*
 - h) *Emisión de documentos cobratorios.*
 - i) *Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.*
 - j) *Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.*
 - k) *Liquidación de Intereses de demora.*
 - l) *Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.*
 - m) *Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.).*
 - n) *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
 - o) *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
 - p) *Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- B) *El contenido de la gestión recaudatoria que se delega abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.*
- C) *En el caso de la inspección tributaria delegada, el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.*
- D) *En el caso de encomienda al Patronato de Recaudación Provincial de la firma del convenio con la Dirección General del Catastro para la gestión catastral del I.B.I. de naturaleza urbana, se formalizará ésta de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II.*

SEGUNDO.-

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. *La Excm. Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la delegación efectuada a través del Patronato de Recaudación Provincial.*
2. *Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda*

dictar la Excm. Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el acuerdo que se suscriba, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:

- a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3%
Desde 1 hasta 10	4,3%
Desde 10 hasta 50	3,8%
Desde 50 hasta 100	2,0%
A partir de 100	0,75%

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

- b) El 100% del importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.
- c) El 1% del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.
- d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje del 1% no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI e IIVTNU) ya que se les aplicarán los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI e IIVTNU) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1%
Desde 10 hasta 20	0,8%
Desde 20 hasta 50	0,60%
A partir de 50	0,10%

- e) El 0,5% de los cargos que requieran tratamiento previo por parte del Patronato de Recaudación Provincial antes de su puesta al cobro, grabación, aplicación de bonificaciones y exenciones, cálculo de la cuota, elaboración de listas cobratorias, etc.
- f) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación y el 1% de las liquidaciones practicadas por ICIO.

Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones (salvo en el ICIO), no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

- g) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato, en mera compensación del gasto realizado por este Organismo en idéntico concepto.*
- h) Las tarifas aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Excm. Diputación Provincial de Málaga serán las que con carácter general se establecen en el acuerdo general aplicable a los entes delegantes.*

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4. La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.*

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Excm. Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

- 5. La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.*

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud por Resolución de la

Presidencia de este organismo en función de las disponibilidades de tesorería de este Patronato y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello comunicación indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

- 5 (bis). Cuando las condiciones financieras del Patronato lo permitan este podrá conceder anticipos especiales reintegrables a cuenta de la recaudación, y siempre con arreglo a los trámites y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras que al efecto se aprueben por el Consejo Rector del Patronato.*
- 6. La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) el 21 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.*

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

La amortización de los anticipos regulados en el apartado 5 (bis) se llevará a efecto en la forma y en los plazos que se determinen en las bases que los regulen, no siendo de aplicación en este caso lo establecido en el párrafo anterior. En cualquier caso si el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Acuerdo de delegación con la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación) antes de la total amortización del Anticipo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del Acuerdo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

7. *Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.*

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

8. *El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.*
9. *Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el tipo de interés legal del dinero vigente en cada período, sobre la cantidad abonada.*

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento, se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior pero referido al tipo de interés legal del dinero del ejercicio en el que se amortiza la misma.

La procedencia o no de la aplicación de los costes financieros a los anticipos regulados en el apartado 5 (bis), en la forma que se establece en el presente apartado, se determinará en las bases que los regulen.

10. *El Ayuntamiento que ponga a disposición del Patronato las oficinas o dependencias necesarias para realizar las funciones o facultades que se delegan, percibirá por parte de este Organismo la contraprestación que corresponda en concepto de arrendamiento, asumiendo el Patronato asimismo los gastos derivados del coste de la*

adecuación y mantenimiento de las oficinas, y de la ejecución de las instalaciones que se requieran para un adecuado funcionamiento.

- 11. El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo, a través del acceso a la aplicación del Organismo, para su exposición al público.*
- 12. Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.*
- 13. El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan.*

El personal adscrito lo es funcionalmente, en términos jurídicos, el empleador sigue siendo el Ayuntamiento, lo que supone que es éste quien les paga y ejerce las atribuciones de ordenación profesional y disciplinarias.

En el caso de que el personal adscrito sea funcionario la dependencia funcional se materializará quedando éste sujeto a las normas de funcionamiento, tratamiento de la información y ejecución de los trabajos que con carácter general se determinen en el Patronato. Los eventuales incumplimientos de lo acordado irían a cargo del organismo responsable, el cual contaría con los elementos materiales y de juicio suministrados por el Patronato, que permitirían exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero teniendo claro que la ordenación de la relación de servicios (horarios y jornada, libranzas) corresponde acordarla al Ayuntamiento.

Tratándose de personal laboral y a los efectos de lo establecido en el art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores, la supervisión se ejercería de modo análogo al expuesto anteriormente para el personal funcionario, dejando igualmente claro que la dependencia y el ámbito organizativo lo sigue siendo con el Ayuntamiento, pero que el seguimiento diario es responsabilidad del Patronato.

El Patronato abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las retribuciones mensuales equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito y el coste de la Seguridad Social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.

- 14. Aquellas tareas que dentro del proceso recaudatorio realice el personal de los entes delegantes, se retribuirán según informe del Jefe de Zona correspondiente y mediante Resolución de la Presidencia.*
- 15. En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3 del presente acuerdo, le haya*

correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

TERCERO

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera autoriza expresamente al Patronato de Recaudación Provincial para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3% de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.

c) Manifestar que en cuanto a la encomienda de la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (firma de convenio con la Dirección General del Catastro), ésta tendrá el alcance, contenido y demás condiciones recogidas en el Anexo II del nuevo modelo de Acuerdo de delegación general de los Ayuntamientos, aprobado por la Excmo. Diputación Provincial el 13/12/2011, que a continuación se transcribe:

“ANEXO II

ENCOMIENDA AL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL FIRMA CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.

- 1. El Ayuntamiento encomienda al Patronato de Recaudación Provincial (PRP en adelante) la firma de un convenio, en régimen de delegación, colaboración y/o de prestación de servicios con la Dirección General del Catastro (DGC) para llevar a cabo todas las actuaciones en materia catastral que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.*
- 2. El PRP realizará las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.*
- 3. Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.*

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea: programas informáticos, cartografía, etc.

- 4. El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.*
- 5. El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.*
- 6. El coste del servicio se fija en el 0,7% del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.*
- 7. La presente encomienda surtirá efectos una vez aceptada por el PRP y tendrá la misma duración que la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del IBI.”*

d) Manifestar que tanto las delegaciones como la encomienda tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excma. Diputación y se extenderán, de conformidad con el Acuerdo general de delegación vigente, hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

e) Publicar extracto de estas delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Publicar extracto de esta encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

g) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes del Secretario Delegado, del Interventor y de los Jefes de Servicio afectados.

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 5.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TORREMOLINOS por el que se delega la recaudación de los expedientes de fraccionamiento.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TORREMOLINOS, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 30 de julio de 2015, en el que se aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), delegando la recaudación de los expedientes de fraccionamiento, con objeto de centralizar el cobro de la recaudación correspondiente a los padrones municipales gestionados por el Patronato de Recaudación, y teniendo en cuenta el acuerdo de delegación vigente aprobado por la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos los informes emitidos por los Jefes de los Servicios afectados, así como propuesta presentada por el Jefe de Planificación, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 n) y 11 de los Estatutos del Patronato, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aceptar la delegación de la recaudación de los expedientes de fraccionamiento, correspondientes a padrones municipales, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Torremolinos, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015, ampliándose en ese sentido el acuerdo de delegación vigente.

b) Manifestar que esta delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá, de conformidad con el Acuerdo general de delegación vigente, hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

c) Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

En el expediente constan los informes del Secretario Delegado, del Interventor y de los Jefes de Servicio afectados.

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.